

3 de febrero de 2022

## 7. OTROS PROCEDIMIENTOS.

Página 16732

ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UE POR EL QUE REMITE PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO (UE) 2015/760 EN LO QUE RESPECTA AL ALCANCE DE LOS ACTIVOS E INVERSIONES APTOS, LOS REQUISITOS EN MATERIA DE COMPOSICIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LA CARTERA, LA TOMA EN PRÉSTAMO DE EFECTIVO Y OTRAS NORMAS APLICABLES A LOS FONDOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN, LAS POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN A LARGO PLAZO EUROPEOS (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE) [COM(2021) 722 FINAL] [2021/0377 (COD)] [SEC(2021) 571 FINAL] [SWD(2021) 342 FINAL] [SWD(2021) 343 FINAL], A EFECTÓS DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 8/1994, DE 19 DE MAYO. [10L/7410-0196]

Calificación provisional.

## **PRESIDENCIA**

Esta Presidencia, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del texto consolidado relativo al procedimiento sobre el control del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas de la Unión Europea, aprobado por la Mesa de la Cámara en su sesión de 28 de junio de 2010 (BOPCA n.º 383, de 02.07.2010), ha acordado lo siguiente:

- "1.º Calificar provisionalmente y admitir a trámite el escrito de la Secretaría de la Comisión Mixta para la UE por el que remite la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/760 en lo que respecta al alcance de los activos e inversiones aptos, los requisitos en materia de composición y diversificación de la cartera, la toma en préstamo de efectivo y otras normas aplicables a los fondos, así como los requisitos relativos a la autorización, las políticas de inversión y las condiciones de funcionamiento de los fondos de inversión a largo plazo europeos (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2021) 722 final] [2021/0377 (COD)] [SEC(2021) 571 final] [SWD(2021) 342 final] [SWD(2021) 343 final], a efectos del artículo 6 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo. [10L/7410-0196]
- 2.º Dar traslado de la iniciativa a los Grupos Parlamentarios, al Gobierno y a la Presidencia de la Comisión de Economía y Hacienda.
- 3.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria. Publicada la iniciativa, los Grupos Parlamentarios y el Gobierno dispondrán de un plazo de diez días naturales para formular observaciones ante la Mesa de la Comisión competente.
  - 4.º Dar cuenta de la presente Resolución a la Mesa de la Cámara en la primera sesión que celebre."

En la Secretaría General de la Cámara se encuentra a disposición de los Diputados y Diputadas la documentación remitida por la Secretaría de la Comisión Mixta para la Unión Europea.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo acordado por la Mesa del Parlamento y lo dispuesto por el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 2 de febrero de 2022

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

Núm. 301